



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00139-00
Demandantes	Fulvio Ricardo Gutiérrez Moreno y otros
Demandados	Nación – Rama Judicial y otra
Providencia	Obedézcase y cúmplase y otro

### 1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 27 de junio de 2019, el Tribunal Administrativo – Sección Tercera – Subsección “A”, resolvió en su numeral primero, disponer la confidencialidad de todas las partes de la sentencia, donde se deban consignar nombres completos y reales de los demandante, para en su numeral segundo proceder a REVOCAR la sentencia proferida por este despacho el pasado 17 de julio de 2017, que accedió a las pretensiones de la demanda, en consecuencia en su numeral tercero se niegan las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral cuarto de la Sentencia del 27 de junio de 2019, en lo que atañe a la liquidación de costas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral cuarto de la Sentencia 27 de junio de 2019, emanada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 53 del VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS**  
Secretario